CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0288 del 2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS E IAPPS S.A.S.

CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	IAPPS S.A.S.
LUGAR DEL SERVICIO	E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS
VALOR TOTAL	OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($84.626.250,00)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26 DE MAYO DE 2026

Nosotros, **ANDRÉS ELOY GALVIS JAIMES**, identificado con la C.C.13.476.469 expedida en Cúcuta en mi calidad de Representante Legal de la **E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS**, con NIT. 807004393-5, cargo para el cual fui designado mediante Decreto No. 048 del 22 de marzo de 2024 , y acta de posesión del 01 de abril de 2024, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por ***el*** Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, que en adelante se denominará LA EMPRESA de una parte y de otra parte IAPPS S.A.S., representada legalmente por **LINDA CAROLINA VERA QUINTERO,** identificad***a*** con cédula No. 1.090.486.831, en su condición de representante legal***,*** ***s***egún Certificado de Cámara de Comercio, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: 1.) Que la E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS requiere ***servicios tecnológicos con diferentes funcionalidades.*** 2.) Que en mi calidad de Gerente de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS me encuentro facultado para suscribir los contratos necesarios y tendientes a lograr los fines y cumplir las funciones de la administración de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS. 3.) La celebración del contrato se regirá por las disposiciones del Estatuto y Manual de Contratación ***de LA EMPRESA,*** las normas de derecho privado, las disposiciones de las leyes civiles y comerciales, sus Decretos Reglamentarios y las específicas que sobre el particular se expidan, las normas del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas pertinentes. 4.) Que el contrato se rige por las disposiciones relativas a adiciones, modificaciones, reformas y aclaraciones del artículo 26 del Estatuto de Contratación y el artículo 59 del Manual de Contratación internos. 5.) Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000***487*** del ***15***/0***5***/2026. 6.) LA EMPRESA ***a IAPPS S.A.S. para presentar su oferta de servicios,*** recibiéndose como contestación propuesta que hace parte integral de este contrato y en la que presenta su ***propuesta,*** la cual una vez analizada se consideró adecuada para la entidad toda vez que cumple con los requisitos exigidos y su ***valor*** no supera el presupuesto oficial establecido para el efecto. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del respectivo contrato conforme lo disponen el Estatuto y Manual de Contratación de LA ***EMPRESA, el*** cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y DE DESARROLLO DE SOFTWARE PARA LA CARACTERIZACIÓN DE HOGARES Y ENRIQUECIMIENTO DE BASES DE DATOS DE USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **1**. A. Realizar diagnóstico y análisis de la base de datos de usuarios de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0288 del 2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS E IAPPS S.A.S.

la EMPRESA con miras a la depuración y eliminación de registros inconsistentes o duplicados. B. Realizar consultas masivas de información en fuentes externas a fin de lograr la normalización y estandarización de campos, así como el enriquecimiento de las bases de datos. C. Ejecución de consultas, revisión de registros retornados, resolución de errores y consolidación de la información de los pacientes. D. Entrega de la base de datos enriquecida estructurada y lista para cargue institucional. PARÁGRAFO. El enriquecimiento de datos se realiza mediante consultas a fuentes externas y entrega información de contacto con base en probabilidades de acierto (hasta diez (10) por paciente). En consecuencia, EL CONTRATISTA no garantiza la veracidad ni la contactabilidad del cien por ciento (100%) de los registros, por depender de información suministrada por terceros. **2.** A. Prestar el servicio de contacto y mensajería telefónica masiva para información sobre los servicios de los Equipos Básicos de Salud. B. Cargue masivo de contactos desde Excel C. Configuración de plantillas para envío D. Realizar mediciones métricas y reportes de las campañas. PARÁGRAFO. La cantidad de diez mil (10.000) mensajes de campaña corresponde a un estimado. El servicio se facturará por consumo real, al valor unitario de $169 por mensaje, al cierre de cada mes. **3.** A. Desarrollar y parametrizar software destinado a archivo y consolidación de datos recogidos en estrategia de caracterización de hogares de los Equipos Básicos de Salud. B. Realizar el despliegue de la plataforma web y dashboard de resultados C. Capacitación sobre su uso al personal de los equipos básicos y supervisores. D. Operación y mantenimiento de la aplicación E. Realizar las actualizaciones menores evidenciadas como necesarias después de su puesta en práctica. Las actualizaciones mayores, o que impliquen nuevos desarrollos, módulos o funcionalidades, estarán sujetas a cotización y acuerdo previo entre las partes, conforme a la propuesta que hace parte integral del presente contrato. **4.** Guardar absoluta y estricta reserva sobre los datos, hechos, documentos físicos y/o electrónico informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento con ocasión del presente contrato. Hacer entrega de dicha documentación e información al finalizar el contrato. **5.** Abstenerse de presentar cuentas de gastos ficticias o de reportar como cumplidas tareas no efectuadas o turnos no atendidos. **6.** Atender a los requerimientos de condiciones de prestación del servicio realizadas por la EMPRESA sin que por ello se desvirtúe la naturaleza civil del presente contrato conforme lo ha admitido la jurisprudencia de las Altas Cortes nacionales. 7. Cumplir plenamente con la normatividad vigente en materia de prevención de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, así como prevenir que sus operaciones sean utilizadas en cualquier forma en actividades delictivas y de ocultamiento de dinero o bienes provenientes de tales actividades. Constituirá causal justificada de terminación anticipada el incumplimiento de las obligaciones referidas al SARLAFT. 8. Acreditar durante la ejecución de la orden, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar (Decreto 1273 de 2018, Decreto 780 de 2016 y Decreto 1072 de 2015). 9. El software desarrollado para la caracterización de hogares es un desarrollo realizado por EL CONTRATISTA, diseñado conjuntamente con LA EMPRESA y construido sobre la tecnología, metodología y componentes propios de EL CONTRATISTA. Los derechos de autor y de propiedad intelectual sobre dicho software —incluyendo su código fuente, arquitectura y componentes base— son y continuarán siendo de propiedad de EL CONTRATISTA, quien otorga a LA EMPRESA una licencia de uso, no exclusiva e intransferible, durante la vigencia del contrato y sus prórrogas, para los fines propios del objeto contractual. La información, las bases de datos y los datos de los pacientes capturados, procesados, depurados, enriquecidos y entregados en desarrollo del contrato son de propiedad exclusiva de LA EMPRESA y le serán entregados en formato estructurado y reutilizable. 10. Cumplir con las obligaciones descritas en los numerales anteriores de conformidad con la programación establecida de común acuerdo con EL HOSPITAL. 11. Responder por los datos, elementos y bienes que se le pongan a su disposición, si llegase a ocurrir, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. 12. Asumir los gastos derivados de los trámites de legalización y ejecución del contrato. 13. Brindar colaboración y asesoría en lo de su competencia y experticia a las diferentes áreas de LA EMPRESA a

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0288 del 2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS E IAPPS S.A.S.

requerimiento de la Gerencia, de la Subdirección Administrativa o del área respectiva. 14. Cumplir con las demás obligaciones legales y reglamentarias y con las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo con el objeto del contrato. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**. EL HOSPITAL se compromete a: 1. Realizar cuando lo considere necesario el supervisor del contrato reuniones de seguimiento con el fin de analizar ***la ejecución de actividades.*** 2. Prestar la asesoría técnica cuando le sea requerida, en los aspectos inherentes al contrato 3. Tramitar según los plazos definidos la revisión y pago de las cuentas de prestación de servicios presentadas. 4. Pagar los valores que correspondan conforme a lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta del presente contrato. 5. Supervisar, evaluar y controlar la ejecución del contrato, en forma directa o a través de terceros; 6. Impartir instrucciones para la cabal ejecución del objeto contractual; 7. Facilitar el desarrollo del contrato en los términos acordados en el objeto contractual. 8. Suministrar al contratista la información necesaria para el cumplimiento del contrato, así como el proceso que ha determinado con sus modificaciones, si tuviesen lugar durante la ejecución del contrato. **CUARTA: VALOR**. El HOSPITAL pagará al CONTRATISTA la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($84.626.250,00), discriminada así:

CARACTERIZACIÓN DIGITAL DE HOGARES			VALOR
Implementación · Desarrollo y configuración de la aplicación offline (PWA) · Parametrización del instrumento definido con el Hospital · Despliegue de la plataforma web y dashboard de resultados Capacitación al equipo básico y supervisores	Unidad	1	$12.870.000
Operación y prueba de plataforma · Hosting de la plataforma web · Operación y mantenimiento de la aplicación · Servidores para almacenamiento de información· Actualizaciones menores (mayores sujetas a cotización). Este valor se factura mensualmente y se causa durante los meses de operación de la plataforma después de su implementación.	Unidad (mes)	3	$3.607.500 (mes)
Mensajes de campaña WhatsApp · Cargue masivo de contactos desde Excel · Configuración de plantillas para envío · Métricas y reportes de las campañas	Unidad (Mensaje)	10.000	$1.690.000
ENRIQUECIMIENTO DE BASE DE DATOS			
Preparación, validación y estructuración de BD Servicio integral apoyado en IA de acuerdo con el volumen de datos	Unidad	1	$2.645.000

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0288 del 2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS E IAPPS S.A.S.

Enriquecimiento de datos mediante consultas masivas Ejecución de consultas, revisión de registros retornados, resolución de errores y consolidación de la información de los pacientes	Global	25.000	$63.813.750

QUINTA: FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se reconocerá y cancelará al contratista en pagos parciales calculados de acuerdo con servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y el referente del servicio, en caso de ser necesario, documentos de cobro, copia del contrato y copia de los pagos a los sistemas obligatorios de seguridad social en salud, pensión y ARL. **SEXTA: TÉRMINO:** La vigencia del presente contrato se extiende por un término de seis (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: La ejecución del presente contrato será supervisada por la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA de la E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, que se apoyará en el área de archivo. PARÁGRAFO: El supervisor del presente contrato tendrá las siguientes funciones: a) Verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, relativas al objeto del contrato. b) Verificar la calidad de los servicios prestados por el CONTRATISTA dejando constancia sobre su cumplimiento. c) Expedir las constancias de servicios prestados para efectos de pago. **OCTAVA: CADUCIDAD**: En el caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, EL HOSPITAL, mediante resolución motivada podrá declarar unilateralmente la caducidad de este contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 003 del 6 de abril de 2021 (Estatuto Contractual). **NOVENA: INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera ningún vínculo laboral entre la E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS y el CONTRATISTA, ni entre la E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS y las personas que sean contratadas por cuenta y riesgo del CONTRATISTA para desarrollar la prestación del servicio. **DECIMA: GARANTÍAS**: El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS garantía única, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia: a) Cumplimiento del contrato equivalente al 10% del valor total, por el término de duración del contrato y seis meses más. b) Calidad del servicio equivalente al 10% del valor total, por el término de la vigencia del contrato y seis (06) meses más. **DECIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de este contrato se imputará al presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000487 del 15/05/2026. **DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato podrá suspenderse por razones de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado del contrato en cuanto a su desarrollo se refiere y el término de la suspensión. En caso de suspensión por mutuo acuerdo, EL CONTRATISTA se obliga a presentar solicitud por escrito, ante quien obra como supervisor en nombre y representación de LA EMPRESA, Tratándose de fuerza mayor, caso fortuito o calamidad doméstica EL CONTRATISTA, presentará la solicitud de suspensión del contrato inmediatamente se produzca el acontecimiento. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación de los bienes a su cargo que sean pertinentes y, si es el caso, se convendrán los costos de suspensión y su forma de pago. Vencido el término de suspensión las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato, en la que EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de la garantía por igual término que el de la suspensión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta. PARÁGRAFO: Si el CONTRATISTA resultare incapacitado por diagnóstico médico, corresponderá a la EMPRESA evaluar dicha situación y proceder a la suspensión del contratado de manera unilateral, conforme con el certificado médico correspondiente, en este caso la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y

proporcionalidad, sujeta a un término o condición, periodo este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan. **DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN.** El contrato se podrá dar por terminado cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias: a) Por vencimiento del plazo pactado. b) De común acuerdo entre las partes. c) Cuando quede en firme la resolución que declare la terminación unilateral o la caducidad. d) Cuando haya operado la condición resolutoria expresa. e) Unilateralmente por parte de la ESE por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, mediante acto motivado, dará por terminada la orden y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. f) En los demás casos en que no sea posible continuar con la ejecución del Contrato conforme a lo establecido en el Acuerdo 003 y la Resolución 0018 de 2021. g) En ningún caso habrá prórroga automática al presente contrato de prestación de servicios profesionales. **DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de manera conjunta dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del mismo, o de manera unilateral mediante acto administrativo dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo inicial, tomando como fundamento las previsiones contenidas en el Estatuto y Manual Interno de Contratación. **DECIMA QUINTA: MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes para reformar o aclarar su contenido, sin que en ningún caso se pueda variar la esencia de su objeto. **DECIMA SEXTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS**: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflictos de interés previstas en los Artículos 8 y 9 de la ley 80 del 93 y las previstas en la ley 1150 del 2007 y demás normas que las modifiquen, adiciones o complementen. **DECIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Para los efectos del presente contrato **EL CONTRATISTA** desarrollara con plena autonomía científica, técnica y administrativa, la relación contratista – Hospital, por lo tanto cualquier responsabilidad profesional surgida de dicha relación será exclusiva del **CONTRATISTA** que presta los servicios y **LA EMPRESA** no se hace responsable por los perjuicios que puedan derivarse de la actividad desplegada por **EL CONTRATISTA.** En el evento en que **LA EMPRESA,** fuere condenada a responder por perjuicios causados, este podrá repetir contra **EL CONTRATISTA. DECIMA OCTAVA: CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales del contratista por consiguiente El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización de LA EMPRESA. **DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a la entidad contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones profesionales objeto del contrato. **VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD:** Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato. El incumplimiento de este deber de confidencialidad será considerado como causal que dará lugar a declarar la terminación del contrato. PARÁGRAFO. Para el tratamiento de datos personales en desarrollo del presente contrato, LA EMPRESA actúa como Responsable del tratamiento e IAPPS S.A.S. como Encargado, quien tratará los datos únicamente bajo las instrucciones y autorización de LA EMPRESA, conforme a la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. LA EMPRESA garantiza contar con el fundamento legal y las autorizaciones requeridas para el tratamiento y enriquecimiento de la información de sus pacientes. EL CONTRATISTA implementará las medidas de seguridad apropiadas y, a la terminación del contrato, devolverá o suprimirá los datos según las instrucciones de LA EMPRESA. **VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL:** Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al **HOSPITAL,** hasta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, a título de estimación anticipada de perjuicios. **LA EMPRESA** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato o sobre la garantía única de cumplimiento, o se cobrará por la Jurisdicción Civil Ordinaria, es decir, que no obsta para que **LA EMPRESA** pueda demandar al **CONTRATISTA**

ante esta jurisdicción, por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento, siempre con la garantía del debido proceso, el derecho de defensa y las demás situaciones establecidas en la ley. **PARÁGRAFO:** En todo caso, la Cláusula Penal Pecuniaria puede ser estimada por **LA EMPRESA** de manera discrecional y sin exceder del 10% señalado en la presente Cláusula, según lo estipulado en el artículo 1596 del Código Civil en concordancia con el artículo 867 del Código de Comercio, según los cuales si el deudor cumple solamente una parte de la obligación principal, aquél tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la Cláusula Penal Pecuniaria. **VIGÉSIMA SEGUNDA**: **PREVENCIÓN LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: ORIGEN DE INGRESOS.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentran con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, que no se encuentran dentro de una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que, en consecuencia, se obligan a responder por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. En igual sentido responderán ante terceros. Declaran igualmente, que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética. PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos el "lavado de dinero" es el conjunto de procedimientos usados para cambiar la identidad del dinero obtenido ilegalmente, a fin de que aparente haber sido obtenido de fuentes legitimas. Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia y propiedad verdadera de los fondos. PARÁGRAFO SEGUNDO: DECLARACIÓN DE ORIGEN DE BIENES E INGRESOS: Todos los ingresos y demás activos que conforman la entidad legal que representa , no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma a que lo modifique o adicione; que sus ingresos y demás activos no están destinados para financiar actividades terroristas• que sus bienes no se encuentren con registro negativo en los listados de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo nacionales o internacionales, y que no haya en curso procesos de extinción de dominio sobre tales ingresos y demás activos. PARÁGRAFO TERCERO. BIENES SUJETOS A EXTINCIÓN DE DOMINIO. Los activos objeto de la relación contractual y/o comercial establecida con EL CONTRATISTA no se encuentra incurso en las circunstancias consagradas en el artículo 161 de la ley 1708 de 2014 sobre extinción de dominio. En caso que cualquier activo objeto de la relación contractual y/o comercial establecida con las partes sea objeto de una medida de extinción de dominio y sobre el cual la Dirección Nacional de Estupefacientes o la entidad que haga sus veces no tenga el control o no le haya sido nombrado un depositario directo, alguna de las partes podrá dar por terminada la relación contractual y/o comercial de manera inmediata, sin que por este hecho estén obligados a indemnizar ningún tipo de perjuicio. PARÁGRAFO CUARTO: DEBER DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a entregar información veraz y verificable que se exija para dar cumplimiento a la normatividad relacionada respecto a la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrados cada vez que se considere pertinente. De la misma forma, EL CONTRATISTA deberán informar el inicio de cualquier proceso penal por los delitos de lavado de actives o financiación del terrorismo, sin importar si se encuentra en etapa de investigación o juicio, que lleve a cabo la autoridad competente en donde la parte sea parte del proceso, así como cualquier citación que le realice dicha Autoridad para que comparezca dentro de una investigación o proceso penal relacionado con los mencionados delitos, sin importar en la calidad que sea citado. PARÁGRAFO QUINTO: CUMPLIMIENTO DE LA LEY: LAS PARTES deberán acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones de las normas vigentes relacionadas con la prevención y control de lavado de activos y financiación de terrorismo mediante certificación suscrita por su representante legal. El incumplimiento de alguna de las exigencias legales o reglamentarias aplicables a alguna de las partes en esta materia, dará lugar a la terminación inmediata de la relación contractual y/o comercial, sin que para este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicios a la otra parte. **VIGÉSIMA TERCERA**: **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, podrán ser resueltas mediante arbitramento voluntario si así lo acuerdan las partes u otros mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0288 del 2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS E IAPPS S.A.S.

VIGÉSIMA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: a) Para su perfeccionamiento se requiere la firma de las partes del contrato, registro presupuestal. b)- Para su legalización se requiere por parte del CONTRATISTA constituir las garantías exigidas dentro de los dos (2) días hábiles a partir de la entrega de copia del contrato suscrito por ambas partes y la aprobación de las garantías por parte de LA EMPRESA y c) Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO**. - Para los todos los efectos contractuales el domicilio es el municipio de Los Patios, Departamento Norte de Santander. En constancia se firma en Los Patios, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintiseis (2026).

ANDRÉS ELOY GALVIS JAIMES

Gerente Contratante

LINDA CAROLINA VERA QUINTERO

Representante Contratista

Proyectó: Cristian Cristancho, Apoyo Contratación
Revisó: Luis Fernando Cristancho, Abogado